



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS – MENORES
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2021-00187-00
DEMANDANTE:	KATY ISABEL HERRERA DE LA HOZ C.C. N°1.082.401.435 en representación del menor YONATAN DAVID MELENDREZ HERRERA
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO MELENDREZ CABANA C.C. N° 85.490.102
FECHA :	18 de abril de 2022.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho entra a revisar el proceso de la referencia, encontrando que, no existe dentro del expediente constancia alguna de notificación al demandado LUIS ALBERTO MELENDREZ CABANA, sin embargo, mediante mensaje de datos que contenía adjunta copia de la demanda dentro del proceso de la referencia, y copia del auto que admitió la misma, este despacho tendrá que dentro del presente proceso, se dio la notificación por conducta concluyente al demandado a partir de la fecha en que se radicó dicho mensaje de datos a la bandeja de entrada de correo electrónico institucional del despacho, es decir, a partir del 11 de febrero de 2022, en los términos del artículo 301 del C.G. del P.

La parte demandante, presentó ante este despacho solicitud, con el fin de que se fije fecha para la realización de la audiencia correspondiente, sin embargo al revisar el expediente, este despacho, impuso al demandante una carga procesal descrita en el numeral 8 del Auto Admisorio de fecha 16 de noviembre de 2021, consistente en la notificación personal de la presente demanda, al señor JOHAN ALBERTO MELENDREZ HERRERA, sin embargo no hay constancia de que el demandante haya cumplido con dicha carga, por tanto no sería procedente fijar fecha para audiencia hasta que se cumpla con la carga impuesta al demandante.



Adicionalmente es importante precisar, que dentro del expediente para la fecha en que se profiere el presente auto, no existe contestación de la demanda, por parte del extremo pasivo de la presente litis.

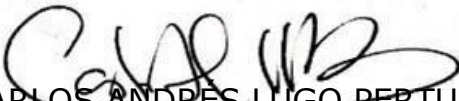
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado a partir del 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar fecha para audiencia hasta tanto el demandante no cumpla con la carga procesal de notificar a JOHAN ALBERTO MELENDREZ HERRERA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada